## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**SIGCMA** 

## CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores JANETH ROCIO DUARTE AVILA y VENTURA MANOTAS ANGULO, con radicado número 88001-3184-002-2023-00089-00, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS** 

Secretario

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0243-23** 

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores JANETH ROCIO DUARTE AVILA y VENTURA MANOTAS ANGULO, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo en común de los accionantes, copia de las cédulas de ciudadanía de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 30 de agosto de 2023, a las 10:30 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores JANETH ROCIO DUARTE AVILA y VENTURA MANOTAS ANGULO, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo en común de los accionantes, copia de las cédulas de ciudadanía de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas.

**SEGUNDO:** Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 30 de agosto de 2023, a las 10:30 a.m.,

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALDA CORPUS SJOGREEN JUEZA

Código: FPF-SAI-11 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018